



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

COMISION DE IMPUESTOS

REUNION 13 DE ABRIL DE 2012

AFIP

REFOG

Recomendamos verificar la correcta instrumentación, utilización de los medios de pagos, con la correspondiente retención de impuesto a las ganancias (de corresponder) e información a la AFIP de todos los contratos vigentes de arrendamientos, aparcerías o convenios de explotación, con el objeto de mantener activo en el Registro el sujeto productor.

Recordamos que el día 26 de marzo vence la declaración jurada anual de la RG 2820 que están obligados a presentar los titulares de los inmuebles (en este caso rurales) que destinan a arrendarlos o bajo alguno tipo de instrumentación lo explotan terceros.

REGISTRACION DE OPERACIONES PRIMARIAS

Recomendamos insistir con los productores vendedores de granos para que regularicen las declaraciones juradas de la RG 2750 (información de existencias de granos y capacidad productiva), con el objeto de poder registrar las operaciones primarias ante la AFIP y no sufrir perjuicios financieros al momento del ingreso de las retenciones de IVA practicadas (imposibilidad de compensar con saldos de libre disponibilidad).

SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD IVA

Se está verificando en las empresas acopiadoras un incremento del saldo de libre disponibilidad de IVA (imposibilidad de compensar las retenciones practicadas a los sujetos activos en el REFOG que no pueden registrar las operaciones, imposibilidad de compensar con saldos de libre disponibilidad las retenciones practicadas a los sujetos no activos en el REFOG, falta de reintegro de las retenciones sufridas en las ventas de producción propia –RG 2300-, alícuotas diferenciales, etc.), por lo cual recomendamos solicitar la devolución o posibilidad de transferencia del mencionado saldo (o el que determine cada empresa) siguiendo el procedimiento indicado por la RG 2077.

En la presentación de la primer solicitud, debe tenerse en cuenta que hay que verificar la correcta imputación y utilización de las retenciones y saldos de todos los períodos no prescriptos.

MINAGRI – UCESCI

Recomendamos a todos los acopiadores consignatarios realizar las reinscripciones como operadores y de todas las plantas habilitadas siguiendo el procedimiento y utilizando los programas vigentes, tal cual se realizaba ante la Ex ONCCA.

CONVENIO MULTILATERAL

La Comisión de Impuestos recomienda a las empresas acopiadoras aplicar el Régimen General, establecido por el artículo 2 del Convenio Multilateral, recurriendo todas las determinaciones que pretendan los distintos Fiscos Provinciales, en cuanto a la utilización del artículo 11 para la consignación de granos.

REGIMENES DE RECAUDACION PROVINCIALES

Se está verificando un desproporcionado avance y aplicación de las distintas jurisdicciones e incluso de algunos agentes de retención en la aplicación de los regímenes de recaudación, en consecuencia recomendamos

Notificar a todos los adquirentes la situación de la empresa en el Convenio Multilateral, indicando además que en el caso de actuar como consignatario ha realizado las retenciones correspondientes conforme a las jurisdicciones (de corresponder) a los comitentes (productores).

Realizar todos los procedimientos de solicitud de exclusión como sujetos pasibles de retención y /o percepción de los distintos regímenes, conforme a las normas de cada jurisdicción.

Presentar en tiempo y forma la declaración jurada anual del Convenio Multilateral, para utilizarla como base ante las distintas jurisdicciones en base a la participación en la distribución de las bases imponibles.

No tener deuda con los Fiscos Provinciales.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY FISCAL – ALICUOTAS

La venta de Insumos agrícolas (fertilizantes, agroquímicos, etc.) 2%. (antes el 1%)

Venta en consignación de productos varios (excepto granos) 8% (antes el 6%)

Ingresos por arrendamientos inmuebles rurales 6% (antes solamente a las sociedades)

COMISION DE IMPUESTOS